



**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-ADICIONAL-001/16

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16
No. DE OBRA: 2016301930508
(CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL DE OBRAS)**

Convenio Modificatorio al Contrato No. **DOP-FORTAMUN-DF-026/16** de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, representado por el **C. LIC. RAMÓN POO GIL**, Presidente Municipal Constitucional; el Síndico Único, **C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES** y el Director De Obras Públicas **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO** y por la **CONTRATISTA LATINOAMERICANA DE CONSULTORIAS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. CARLOS DE LA PEÑA DÍAZ**, mismos a quien en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y "El Contratista" respectivamente de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Las partes de este convenio, celebraron con fecha **13 DE JULIO DE 2016** Contrato de Obra Pública el cual se denominó: "**CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DEL RECURSO FORTAMUN-DF.**", otorgado por **MODALIDAD DE POR ADJUDICACION DIRECTA.**

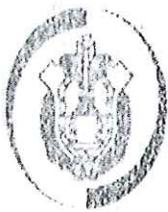
II.- El objeto del contrato aludido en el inciso inmediato anterior, fue "**CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DEL RECURSO FORTAMUN-DF.**" En **VERACRUZ.**

III.- El importe del contrato original fue por la cantidad de \$ **899,812.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el IVA., para ser ejecutado en un término de **167 D.C.** que iniciaría el **18 DE JULIO DE 2016** y concluiría en fecha **31 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

IV.- En razón de que la obra materia del contrato aludido en el antecedente I de este instrumento, requiere que se **ADICIONE** al presente contrato la revisión de calidad de obras que este ayuntamiento tiene en su programa general de inversión de los recursos federales que a través de gestiones se lograron obtener para la elaboración de obra a beneficio de la comunidad y de acuerdo al convenio del fondo **FORTALECE** el cual establece que el ayuntamiento deberá considerar dentro de sus recursos que cuenta para el compromiso de la verificación calidad como lo establece la cláusula decima cuarta del convenio de coordinación para la trasferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de recursos federales con cargo al "**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA ESTATAL MUNICIPAL - 2016**" (**FORTALECE**).

CLAUSULA DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" asume plenamente por si mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los proyectos objeto de este convenio, así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de lo anterior el ayuntamiento requiere incluya dentro de los alcances del presente contrato las pruebas de control de calidad a las obras que se relacionan en el siguiente recuadro respetando lo establecido ya en el contrato por lo que la modificación se da en apego a lo que establece el Artículo 59 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** por las causas que a continuación se enumeran de manera limitativa:



VERACRUZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



**Trabajamos
Juntos**

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-ADICIONAL-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16

No. DE OBRA: 2016301930508

SE RELACIONAN LAS OBRAS QUE SE INCLUYAN DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO:

No. DE OBRA	DESCRIPCION
FORTALECE	
2016301936001	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AV. FAISÁN DE PELÍCANO A PASEO AVE LIRA, CALLE AV. FAISÁN DE GARZA A PELÍCANO, COLONIA RESERVA I
2016301936002	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AV. COLIBRÍ DE GARZA A PELÍCANO, CALLE AV. COLIBRÍ DE PELÍCANO A PASEO AVE LIRA, COL. RESERVA I
2016301936003	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MADRE SELVA TRAMO: CALLE HORTENCIA A CALLE FLOR, COLONIA DOS CAMINOS, VERACRUZ, VER.
2016301936004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CUERVO DE AV. COLIBRÍ A CÓNDOR, CALLE AV. COLIBRÍ DE PICO REAL A CUERVO, CALLE AV. COLIBRÍ DE CUERVO A UROGALLO, COLONIA RESERVA I, VERACRUZ, VER.
2016301936005	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CÓNDOR DE TEHUACANERA A PICO REAL, CALLE PICO REAL DE COLIBRÍ A AV. FAISÁN, CALLE PICO REAL DE AV. FAISÁN A CÓNDOR, CALLE TEHUACANERA DE AV. FAISÁN A CÓNDOR, COLONIA RESERVA I, VERACRUZ, VER.
2016301936006	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CALAO, DE AV. COLIBRÍ A AV. FAISÁN, CALLE AV. COLIBRÍ DE TEHUACANERA A CALAO, CALLE AV. COLIBRÍ DE TEHUACANERA A PICO REAL, COLONIA RESERVA I, VERACRUZ, VER.
2016301936007	PAV. CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AND. PAERMA REAL DE AV. VERACA A GUACAMAYA, CALLE AV. VERACA DE PELÍCANO A CODORNIZ, CALLE CODORNIZ DE AV. VERACA A AV. AVESTRUZ, CALLE AV. AVESTRUZ DE CODORNIZ A PELÍCANO, CALLE AV. AVESTRUZ DE PELÍCANO A PASEO AVE LIRA, COLONIA RESERVA I

DECLARACIONES

- 1.1.- "EL MUNICIPIO" está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 35 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
- 1.2.- "EL C. RAMÓN POO GIL, acredita su personalidad como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida el 09 de Julio de 2013 por el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, del Instituto Electoral Veracruzano, la Gaceta Oficial del Estado el día viernes tres de Enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



VERACRUZ
CIUDAD Y MUNICIPIO



**Trabajamos
Juntos**

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-ADICIONAL-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16

No. DE OBRA: 2016301930508

- 1.3. "Que el **C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES**, acredita su personalidad y facultades como Síndico del Ayuntamiento de Veracruz, Ver., de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes tres de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato."
- 1.4.- **EL C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO**, acredita su personalidad como Director de Obra Públicas del Municipio de Veracruz, Ver., de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2014, Asignado por la **C. RAMÓN POO GIL**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con fecha de 1 enero del año 2014.
- 1.5.- Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la ejecución de obra pública consistente en "**CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DEL RECURSO FORTAMUN-DF**", en **VERACRUZ** del Municipio de Veracruz, en términos de la normatividad aplicable. En razón de lo anterior, suscribe el presente convenio modificadorio para el efecto de **MODIFICAR LOS ALCANCES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, ANTECEDENTE I del presente instrumento.**
- 1.6.- En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificadorio al contrato de obra pública a precios unitarios, con "**EL CONTRATISTA**", con fundamento en el **Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- 1.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la asignación de Partida Presupuestal correspondiente, con cargo a **FORTAMUN-DF** del Municipio de Veracruz.
- 1.8.- Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.
- 2.- "**EL CONTRATISTA**" BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS **ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, DECLARA QUE:
- 2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.



**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-ADICIONAL-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16
No. DE OBRA: 2016301930508

- 2.2.- La Persona Moral **LATINOAMERICANA DE CONSULTORIAS, S.A. DE C.V.** representada por **C. ING. CARLOS DE LA PEÑA DÍAZ** acredita su legal existencia con **ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA PÚBLICA No. 3028** de fecha **27 de AGOSTO de 1992** otorgada por el **LIC. RICARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARIA No. 35**, en la ciudad de **BOCA DEL RÍO, VER., R.F.C. LCO920825ER9** y Registro del IMSS **G063191210**.
- 2.3.- **EL C. ING. CARLOS DE LA PEÑA DÍAZ** acredita su personalidad y facultades mediante acta constitutiva **No. 3390** de fecha **15 de ABRIL de 2014** otorgada por el **LIC. GERARDO GIL LASTRA, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARIA No. 41**, en la ciudad de **VERACRUZ, VER.**, y declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del mismo no le ha sido revocada la misma.
- 2.4.- Tiene establecido su domicilio en **ORIZABA 118, IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 91910** en la ciudad de **VERACRUZ, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.
- 2.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.
- 2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; está dado de alta en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas Municipales con **registro CON-043-PCOPV-043-0411**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con Registro No. **8997**.
- 2.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente y sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.
- 2.8.- "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se incluye el total de siete obras más al presente contrato el cual se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir con el presente contrato las pruebas que resulten de las obras antes mencionadas y no alterando las metas iniciales que dio origen el contrato antes mencionado.



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-ADICIONAL-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16
No. DE OBRA: 2016301930508

SEGUNDA: El presente convenio no implica variación alguna al importe del contrato ya que debido a la necesidad que tiene la dirección de obras públicas para que las obras de otros fondos (**FORTALECE**), CUENTEN CON SU VERIFICACION DE CALIDAD, por lo que se incluyeron obras **adicionales** al presente contrato con respecto a las metas físicas iniciales, sin que se afecten las condiciones, naturaleza y características esenciales de la obra del contrato que se modifica en este acto, razón por la que se celebra este convenio manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones con todo su valor y fuerza legal.

TERCERA: Las partes convienen en **NO** modificar el plazo para la ejecución de la obra, de **167** días calendario, por lo tanto la fecha de terminación será el día **31 de DICIEMBRE del 2016**.

CUARTA: las anteriores modificaciones al contrato original, no modifican ni alteran de manera alguna las demás obligaciones pactadas con el mismo, conservando estas, todo su valor y fuerza legal.

QUINTA: para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la legislación vigente para el Estado de Veracruz y a los tribunales con residencia en este municipio, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

SEXTA: Este convenio solo obligara al Municipio de Veracruz en todo lo que no se inconformen la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que tengan conocimiento, de conformidad con lo anterior expuesto en este documento.

Para constancia firman al margen y al calce, las partes el presente convenio al **01** días del mes de **AGOSTO** de **2016**.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMÓN POO GIL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-ADICIONAL-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16
No. DE OBRA: 2016301930508

C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ.

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. CARLOS DE LA PEÑA DÍAZ
LATINOAMERICANA DE CONSULTORIAS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA.

TESTIGOS

ING. JORGE TEPEPA GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ING. LORENZO BAUTISTA PONCE
COORDINADOR DE PRESUPUESTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16. No. DE OBRA: 2016301930508

Dictamen para justificar la aplicación de recursos del contrato de Obra Pública **No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16, No. DE OBRA: 2016301930508** de la obra: **CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DEL RECURSO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**, en lo sucesivo **FORTAMUN-DF**, realizada en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con recursos del **FORTAMUN-DF**.

Siendo las **diez horas** del día **uno de agosto de dos mil dieciséis**, reunidos en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en lo sucesivo **DOP**, sita en J. de Grijalva No. 34, esquina Rafael Freyre, Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad y puerto de Veracruz, los **ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO** e **ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ**, Director General y Subdirector de la **DOP**, respectivamente, con el objeto de elaborar el Dictamen para justificar la aplicación de recursos al contrato de obra pública antes mencionado.

CONSIDERANDOS

I.- Derivado del proceso de licitación en la modalidad de adjudicación directa, con fecha trece de julio de dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., firmó el contrato de obra pública **No. DOP-FOTAMUN-DF-026/16, No. DE OBRA: 2015301930508**, de la obra: **CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DEL RECURSO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**, con recursos del **FORTAMUN-DF**, con **LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍAS, S. A. DE C. V.**, representada por el **ING. CARLOS DE LA PEÑA DÍAZ**, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**.

II.- En el contrato se pactó un importe inicial de **\$899,812.00 (Ochocientos noventa y nueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M. N.)**, con IVA incluido, para ejecutarse en un plazo de **ciento sesenta y siete días** que comprende del **dieciocho de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**.

III.- El objeto del contrato es el control de la calidad de las obras que se realicen con el programa y el específico recurso del **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016**, en lo sucesivo **FORTALECE**, en colonias varias del Municipio de Veracruz, Ver., conforme al Programa General de Inversión 2016 (PGI-2016), entendiéndose estas labores dentro del concepto de los servicios relacionados con las obras públicas, a que se refieren los artículos 1 fracción V y, 2 fracción XLIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Veracruz, que a la letra establecen:

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16. No. DE OBRA: 2016301930508

las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes públicos siguientes:

V. Los municipios a través de sus dependencias centralizadas y entidades paramunicipales.

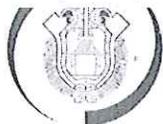
Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XLIV. Supervisión de obra: Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, verificación de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad, mecánica de suelos, resistencia de materiales, radiografías industriales, cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, e integración de grupos técnico-administrativos;

IV.- Atendiendo al proyecto en su programa de obra pública del PGI-2016 para el Municipio de Veracruz, con los recursos específicos del **FORTALECE**, dentro de esta figura financiera de apoyo al gasto público municipal y conforme al **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FORTALECE**, celebrado con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en lo sucesivo **CONVENIO**, regido a su vez por los "**Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal**", (DOF-29-I-2016), en su cláusula Tercera se incluyen y describen **siete** obras con un monto total de **\$24'230,498.00 (Veinticuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.)**.

V.- En la cláusula Sexta del **CONVENIO**, define que el recurso **FORTALECE** se aplicará exclusivamente a la realización del proyecto de obra autorizado.

En el mismo sentido, la cláusula Décima Cuarta del **CONVENIO**, es clara por cuanto a que el Municipio "**asume plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos objeto del convenio, así como en todo lo relativo a todos los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de**



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16. No. DE OBRA: 2016301930508

libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas aplicables".

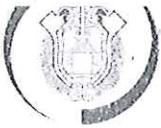
VI.- Lo anterior lleva implícito para el Municipio la limitante en la aplicación del recurso **FORTALECE**, que excluye el concepto específico del control de calidad a cada una de las obras del **CONVENIO**, y que "*en cumplimiento a las disposiciones legales y normas aplicable*" relatadas en el considerando **III**, el Ayuntamiento tiene que cumplir lo que induce a buscar otras fuentes de financiamiento cuando existan obras aprobadas como prioritarias en los Municipios, apegadas a la Ley de Coordinación Fiscal.

VII.- Las aportaciones federales son los recursos que la Federación transfiere a Estados y Municipios para el financiamiento de las funciones y actos específicos regulados en la Ley de Coordinación Fiscal, que son necesarios para atender las competencias previamente descentralizadas -educación y salud- o, para realizar obra pública que los Estados y Municipios, por el conocimiento directo de las condiciones socio-económicas de sus habitantes, podrían llevar a cabo con mayor eficiencia en atender problemáticas específicas con prioridad nacional, objetivos distintos y formas de operar variadas. Destaca entre ellos y resulta aplicable al caso el **FORTAMUN-DF**, que por su esencia y destino al gasto del fortalecimiento de los municipios, el Ayuntamiento puede ejercerlo en los conceptos que considere necesarios debidamente sustentado, sin la restricción que el **FORTALECE** fija en términos y condiciones antes descritos, como son los "*servicios relacionados con la obra pública*".

VIII.- Conforme a lo expuesto y la finalidad de este dictamen, queda excluido el destino del **FORTAMUN-DF** de cualquier aplicación incorrecta en contravención a sus Lineamientos o Reglas de Operación, pues como queda evidenciado y sustentado sólo se incluirá para ejercicio del control de calidad como servicio relacionado con las obras del **FORTALECE**, por estar ausente su retribución en el mismo y asumir el Ayuntamiento la responsabilidad del pago de este servicio, "*en cumplimiento a las disposiciones legales y normas aplicable*". Lo anterior conlleva el transparentar y difundir el manejo de los recursos y las acciones realizadas con ellos.

IX.- En el mismo contexto el tiempo original de **ciento sesenta y siete días** subsiste, que comprende del **dieciocho de julio al treinta y uno de diciembre de 2016**.

X.- El contenido de este dictamen no implica variación al proyecto, en el que sólo se incluyen y se ejercen a las variantes de los diversos métodos que se usen y las cuantías de pruebas que se requieren para el control de calidad, conforme a los avances en cada una de las obras con respecto a las metas físicas, sin que afecten las condiciones, naturaleza y características iniciales o eludan en cualquier forma el cumplimiento de la ley, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas el contrato inicial.



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16. No. DE OBRA: 2016301930508

RESULTANDOS

A.- El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas Mismas, específicamente aplicable al dictamen en comento, establece:

Artículo 59. Los Entes Públicos podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con ellas, con la única limitante de que las modificaciones o adiciones que se aprueben no rebasen el veinticinco por ciento de su monto y la cuarta parte del plazo establecido. El convenio que en su caso se celebre, deberá reunir las mismas formalidades establecidas para la celebración del contrato.

Lo anterior no será aplicable cuando por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, sea necesario modificar los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado. En este caso se podrá celebrar un convenio único por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado.

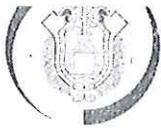
Los convenios modificatorios que se celebren, en ningún caso podrán variar sustancialmente las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

B.- En el mismo sentido se establece no variar el plazo de ejecución de los **ciento sesenta y siete días** días calendario.

C.- Atentos al considerando **X** el contenido de este dictamen no implica variación al proyecto, en el que sólo se incluyen y se ejercen a las variantes de los diversos métodos que se usen y las cuantías de pruebas que se requieren para el control de calidad, conforme a los avances en cada una de las obras con respecto a las metas físicas, sin que afecten las condiciones, naturaleza y características iniciales o eludan en cualquier forma el cumplimiento de la ley, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas el contrato inicial.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., por conducto de la **DOP** requiere reprogramar el recurso del Contrato de Obra Pública **No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16, No. DE OBRA: 2016301930508** de la obra: **CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DEL RECURSO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**, suscrito con **LA CONTRATISTA**, sólo para los efectos de aplicar en las obras del **FORTALECE** el recurso **FORTAMUN-DF** al pago de los servicios relacionados con ellas, referidas en los considerandos **III** a **IX** de este instrumento.



CONV-ADICIONAL/16

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS

CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-026/16. No. DE OBRA: 2016301930508

SEGUNDO.- En el mismo sentido se establece no variar el plazo de ejecución de los *ciento sesenta y siete días* calendario.

TERCERO.- Emítase el convenio adicional de justificación para la aplicación del recurso en el pago del concepto definido en el resolutivo **PRIMERO** de este dictamen.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES
NAVARRO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS